



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Jaime Miguel MATEU ISTÚRIZ, Diputado por Burgos, D^a. Edurne URIARTE BENGOCHEA, Diputada por Madrid, D. Carlos ROJAS GARCÍA, Diputado por Granada, D. José Antonio BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ, Diputado por Salamanca, D^a. M^a. Jesús MORO ALMARAZ, Diputada por Salamanca, D. Adolfo SUÁREZ ILLANA, Diputado por Madrid, D^a. Isabel María BORREGO CORTÉS, Diputada por Murcia, D^a. Pilar Marcos DOMÍNGUEZ, Diputada por Madrid, D^a Ana M^a. BELTRÁN VILLALBA, Diputada por Madrid y D^a. Concepción GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Diputada por La Rioja, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno**, de la que desean obtener **respuesta por escrito**.

La declaración del estado de alarma ha limitado determinados derechos individuales para proteger la salud pública del país. La Agencia Española de Protección de Datos ha advertido sobre la toma de temperatura en centros de trabajo, centros educativos y establecimientos comerciales, como una práctica de dudosa legalidad y que se está extendiendo sin ningún tipo de regulación.

En un comunicado, la propia Agencia expresa su preocupación por lo que se está haciendo, pues supone una “injerencia particularmente intensa en los derechos de los afectados” y que además se está realizando “sin el criterio previo de las autoridades sanitarias.”

La Agencia explica que una actuación de este tipo requiere que la autoridad competente, Ministerio de Sanidad, además de valorar su proporcionalidad establezca “los ámbitos en los que se apliquen estas tomas de temperatura, regulando los límites y garantías específicos para el tratamiento de los datos

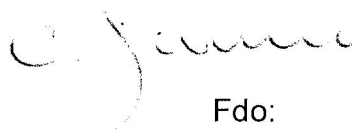



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

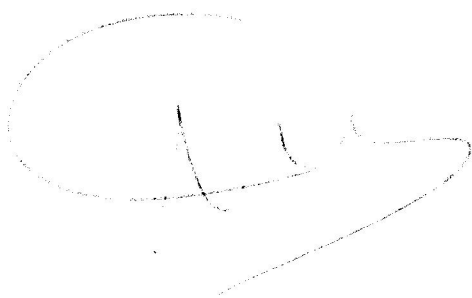
personales de los afectados”. “La toma de temperaturas supone una injerencia particularmente intensa en los derechos de los afectados,” y da dos motivos para esta preocupación: afecta a datos relativos a la salud de las personas, que gozan de especial protección de nuestra legislación y, además, a partir de esa información sanitaria se asume que una persona padece o no una concreta enfermedad, como es en este caso la infección por coronavirus. Esto último en contra de la evidencia científica.

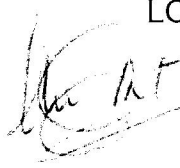
- ¿ Considera el Gobierno de España que esta práctica es correcta y no atenta contra lo dispuesto en el artículo 18.1 que regula el derecho al honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en íntima relación con los artículos 15 y 43 de la Constitución Española de la que deriva la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal?.

 Fdo: 

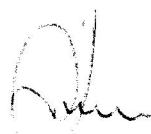
Madrid, 06 de mayo de 2020

LOS DIPUTADOS



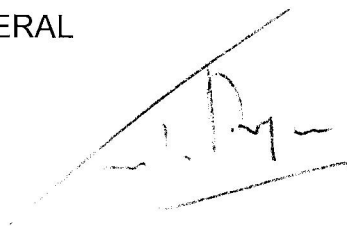








Vº Bº EL SECRETARIO GENERAL





CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2º - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530

